



BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA PARA FAVORECER EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y SERVICIOS PERSONALES DEL MUNICIPIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID 19 y la declaración de estado de alarma, está generando un grave impacto en los establecimientos de Comercio, Hostelería y Servicios Personales de Lasarte-Oria ocasionando un panorama de incertidumbre y desasosiego.

Las medidas que recoge el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, que suspenden la apertura al público de locales y establecimientos minoristas, así como el desarrollo de actividades que no sean las señaladas en dicho real decreto como de primera necesidad, han supuesto que muchas personas trabajadoras por cuenta propia se hayan visto obligadas a suspender su actividad.

Es voluntad del Ayuntamiento de Lasarte-Oria contribuir a paliar la situación de pérdida económica directa producida por el cierre temporal de los negocios, y evitar, en lo posible, que estos negocios finalmente se vean abocados al cierre definitivo. Incentivando el mantenimiento del empleo y apoyando la inclusión de la mujer en el mercado laboral en nuestro municipio.

La presente convocatoria reúne en un único documento una ayuda económica a conceder a las personas titulares de los establecimientos de Comercio, Hostelería y Servicios Personales de Lasarte-Oria.

1. ACTUACIONES Y COSTES SUBVENCIONABLES

Gestión de facturas, necesidad de circulante, vencimientos de obligaciones financieras o tributarias, arrendamientos de local de negocio, cuotas de los préstamos hipotecarios o personales por compra del local del negocio, gastos sociales y de personal, gastos en EPIs y material de prevención e higiene sanitaria, gastos en asesoría y consultoría, consumos (electricidad, gas, teléfono, combustibles,...), otros relacionados con la actividad y otras necesidades de liquidez.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Se financia con cargo a la partida presupuestaria 1.7200.47151.43190 del Presupuesto General del año 2020:

- Línea 1, 405.300.-€
- Línea 2, 94.700.-€

El volumen total de las ayudas a conceder no excederá de la consignación señalada o de la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente.

La ampliación de la dotación inicial de las ayudas como consecuencia de la ampliación del crédito presupuestario no requerirá de nueva publicación de la convocatoria para su eficacia.



3. OBJETO

Regular las ayudas a conceder con la finalidad de paliar la situación de pérdida económica directa de las personas titulares de las actividades económicas de los establecimientos de Comercio, Hostelería y Servicios Personales de Lasarte-Oria, de hasta 15 personas trabajadoras por cuenta ajena, cuyas actividades hayan quedado suspendidas o gravemente afectadas por una merma importante en sus ingresos a consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contribuyendo al mantenimiento de su actividad.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La convocatoria se realiza por procedimiento de concurrencia no competitiva y evaluación individualizada.

5. PERSONAS BENEFICIARIAS

5.1. Podrán adquirir la condición de persona beneficiaria:

Línea 1

Las personas titulares de una actividad económica ubicada en Lasarte-Oria en establecimientos de Comercio, Hostelería y Servicios Personales de hasta 15 personas trabajadoras por cuenta ajena a 14 de Marzo de 2020, que se han visto obligadas a cerrar o que acrediten haber reducido la facturación, en el mes de abril, en más de un 75% en relación con el promedio mensual del semestre de septiembre de 2019 a febrero de 2020, a consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria por el COVID-19 decretada por los RD 463/2020 de 14 de marzo y RD 465/2020 de 17 de marzo.

Línea 2

Las personas titulares de una actividad económica ubicada en Lasarte-Oria en establecimientos de Comercio, Hostelería y Servicios Personales de hasta 15 personas trabajadoras por cuenta ajena a 14 de Marzo de 2020 que, a pesar de mantener abierto su establecimiento durante el período de vigencia del estado de alarma, puedan acreditar haber reducido la facturación en el mes de abril entre un 50% y un 75% en relación con el promedio mensual del semestre de septiembre de 2019 a febrero de 2020.

5.2. Cuando la persona física o jurídica beneficiaria no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de facturación, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad.

6. REQUISITOS

6.1. Las personas beneficiarias de ambas líneas deberán cumplir a fecha 14 de marzo de 2020 los siguientes requisitos:

- Figurar dada de alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio de Lasarte-Oria a fecha de 14 de marzo de 2020, y estar exento del pago del Impuesto conforme a lo dispuesto en los artículos 5.1.b) y c) del Decreto Foral Normativo 1/1993, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Actividades Económicas. El Ayuntamiento de Lasarte-Oria comprobará de oficio la situación en el IAE del establecimiento correspondiente.



- Reanudar o mantener su actividad laboral una vez finalizado el estado de alarma y permanecer de alta en la misma, durante un período mínimo de seis meses desde dicha reanudación.
- En el caso de la **línea 1**, además de los requisitos anteriores, deberán:
 - a. Acreditar disponer el Cese de Actividad de Trabajadores Autonomos (CATA), o
 - b. Acreditar haber reducido la facturación en el mes de abril en más de un 75% en relación con el promedio mensual del semestre de septiembre de 2019 a febrero de 2020 o teniendo en cuenta el periodo de actividad previsto en el apartado 5.2 de estas bases.

- En el caso de la **línea 2**, además de los requisitos anteriores, deberán:

Acreditar haber reducido la facturación en el mes de abril entre un 50% y un 75% en relación con el promedio mensual del semestre de septiembre de 2019 a febrero de 2020 o teniendo en cuenta el periodo de actividad previsto en el apartado 5.2 de estas bases.

6.2. Dadas las circunstancias actuales y la gravedad de las situaciones atendidas, para obtener la condición de persona beneficiaria no será necesario cumplir con más requisitos que los aquí recogidos y no será necesario cumplir con el resto de los requisitos recogidos en el artículo 13 de la ley de subvenciones y en la normativa de desarrollo.

7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

7.1. La cuantía de las ayudas será la siguiente:

Línea 1.- 750€

Línea 2.- 500€

A dichas cantidades se le añadirán los siguientes complementos:

- **Complemento de 200.- €** si la persona beneficiaria es arrendataria del local de negocio en el que ejerce la actividad, o,
- **Complemento de 200.-€** si la persona beneficiaria tiene un préstamo hipotecario o personal por la compra del local de negocio en el que ejerce la actividad.
- **Complemento de 100.-€** si la empresa tiene entre 1 y 5 personas trabajadoras por cuenta ajena o **complemento de 200.-€** si la empresa tiene entre 6 y 15 personas trabajadoras por cuenta ajena (para este requisito no computará la persona beneficiaria de la ayuda).

Cualquier persona que haya trabajado a tiempo completo durante el mes de febrero, computa como una unidad y el personal que ha trabajado a tiempo parcial, computarán como fracciones de una unidad.

- **Complemento de 150.-€** si al menos el 50% de la plantilla de personas trabajadoras por cuenta ajena son mujeres.

De modo que el importe máximo de la ayuda para la **Línea 1** podrá ascender a **1.300.-€** y el importe máximo de la ayuda para la **Línea 2** hasta **1.050.-€**.



7.2. Se concederá una sola ayuda por cada local o establecimiento independientemente del número de actividades económicas que se desempeñen en el mismo.

8. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

El/la instructor de la concesión de estas ayudas será el/la Técnico/a de Empleo del Ayuntamiento de Lasarte-Oria.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas comenzará el día siguiente al de su aprobación, supeditado a lo que resulte del período de exposición pública de las mismas y a su entrada en vigor definitiva una vez publicada, junto con la convocatoria, en el BOG y **finalizará 30 días naturales después** de que sea declarado el final del estado de alarma.

10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en el modelo que se recoge en el anexo I, en las oficinas físicas creadas para ello en el Salón de actos de Villa Mirentxu, entrada por el patio de los naranjos. Para ello deberán llamar para coger cita previa o realizar consultas al teléfono 628.694.138. No se atenderá a nadie sin cita previa.

También se podrán presentar telemáticamente a través de la página web del ayuntamiento: www.lasarte-oria.eus

11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Las solicitudes se resolverán mediante Resolución de Alcaldía que será notificada en un plazo máximo de **1 mes** desde la recepción de la correspondiente solicitud. La ausencia de resolución se entenderá desestimatoria.

Sin perjuicio de una comunicación individual, la notificación se realizará mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de la relación de personas beneficiarias.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

12.1. Junto con el impreso de solicitud deberá presentarse la siguiente **documentación**:

- DNI-NIE de la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma o CIF o escritura de constitución de la empresa para la que se solicite la ayuda.
- Una declaración jurada en la que se haga constar que cumplen los requisitos exigidos para causar derecho a esta prestación conforme al modelo que figura como Anexo II aprobado por el Ayuntamiento.
- Si se solicita **debido al cierre de empresa**, Resolución del Cese de Actividad de Trabajadores Autónomos (CATA).
- Si se solicita **debido a la pérdida de ingresos**, deberá aportar, si está disponible en ese momento, la información contable que lo justifique: copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos. En todo caso, se presentarán éstos en el momento de la justificación.



En el caso de los autónomos que no están obligados a llevar los citados documentos de contabilidad, se admitirá cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- Si el solicitante ha accedido a cualquier otra línea de ayuda extraordinaria o subvención, convocada por el Estado, el Gobierno Vasco, la Diputación foral de Gipuzkoa o cualquier otro organismo público, cuyos requisitos exigidos para la obtención de la ayuda (cierre o pérdidas del 75% o más de los ingresos), en todo o en parte, sean coincidentes con los que aquí se exigen, deberá presentar la resolución de dicha concesión. En caso de no disponer de ella en este momento, será suficiente que aporte la acreditación de haber solicitado la correspondiente ayuda, identificando claramente la línea de ayuda o subvención, el órgano concedente y los requisitos exigidos en la misma debiendo aportar la resolución en el momento de la justificación.
- Indicación del número de cuenta corriente en el que efectuar el ingreso.

12.2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva relacionada en el apartado 12.1 anterior, se requerirá para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, estando obligada la Administración a dictar resolución expresa sobre esa solicitud, así como a notificarla.

Además de la documentación referida a la ayuda prevista, se podrá solicitar la información complementaria que se estime oportuna para realizar una adecuada valoración.

13. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La ayuda reconocida por la presente Normativa será compatible con cualquier otra concedida por Instituciones y Organismos Públicos o Privados.

14. REASIGNACIÓN DE RECURSOS

14.1. La resolución que agote el crédito de la convocatoria, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas disponibles establecidas en la presente convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la misma.

14.2. En caso de renuncia a la subvención por parte de alguno de las personas beneficiarias o cuando como resultado de la justificación se produzcan ahorros por aplicación de los criterios contenidos en la presente convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención a la persona solicitante siguiente o siguientes.

14.3. En el caso de que todas las solicitudes aceptadas de una línea no agoten el crédito de la misma, se podrá disponer de los recursos excedentarios para tramitar las posibles solicitudes no tramitadas por falta de crédito en la otra línea.

Todo ello, sin menoscabo de que ante las solicitudes no atendidas y en base a los recursos disponibles, el Ayuntamiento pudiera disponer una modificación del crédito inicial asignado.

15. PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Las justificaciones se presentarán siguiendo el mismo procedimiento realizado para la Solicitud.



16. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Hasta el **15 de octubre** de 2020.

17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. – Las personas beneficiarias de las ayudas deberán presentar, si así no lo han hecho en el momento de la solicitud, la siguiente documentación:

1.1.- Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos. En el caso de las personas trabajadoras autónomas que no están obligadas a llevar los citados documentos de contabilidad, se admitirá cualquier medio de prueba admitido en derecho.

En su caso, y para las solicitudes de la **línea 1** si la persona solicitante ha accedido a cualquier otra línea de ayuda extraordinaria o subvención, convocada por el Estado, el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Gipuzkoa o cualquier otro organismo público, cuyos requisitos exigidos para la obtención de la ayuda (cierre o pérdidas del 75% o más de los ingresos), en todo o en parte, sean coincidentes con los que aquí se exigen, será suficiente que aporte la acreditación de haber recibido de dichas instituciones u organismos la concesión de la correspondiente ayuda, identificando claramente la línea de ayuda o subvención, el órgano concedente y los requisitos exigidos en la misma, no siendo necesario en este caso aportar los referidos libros o cualquier otro justificante señalado.

1.2.-Para los **complementos de la ayuda** solicitados:

- Por tener en arrendamiento el local de negocio en el que ejerce la actividad:

Contrato de arrendamiento de local de negocio y facturas de los 2 últimos meses anteriores al cierre y justificantes de pago.

- Por tener préstamo hipotecario o personal por la compra del local de negocio en el que ejerce la actividad:

Escrituras de propiedad y de formalización del préstamo hipotecario o personal, así como justificantes de pago de las cuotas de los 2 últimos meses anteriores al cierre.

- Por el número de personas trabajadoras a 14 de marzo de 2020: relación nominal de personas trabajadoras del mes de febrero de 2020 (anterior TC2).
- Para el caso de que al menos el 50% de la plantilla de personas trabajadoras por cuenta ajena sean mujeres, relación de trabajadores y trabajadoras de la empresa con indicación del DNI.

18. REINTEGRO

La falta de justificación de la subvención en los plazos previstos, será motivo de reintegro de la subvención concedida en su totalidad, de manera que, transcurridos los plazos de justificación previstos en el apartado anterior sin que la misma se haya llevado a cabo, se iniciará el correspondiente procedimiento a los efectos de declarar la obligación de reintegro de la cantidad recibida, previo requerimiento.



19. PAGO

El abono de la subvención a las personas beneficiarias se realizará en un único pago tras la concesión de la misma.

20. TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En materia de protección de datos de carácter personal el ayuntamiento de Lasarte-Oria sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento «Subvenciones para paliar la situación de pérdida económica directa por la declaración del estado de alarma». Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos al ayuntamiento de Lasarte-Oria y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita al Ayuntamiento de Lasarte-Oria, Kale Nagusia 22, 20160 Lasarte-Oria.

21. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de estas ayudas y la relación jurídica entre el Ayuntamiento y la persona beneficiaria se regirá por las presentes bases y demás normativa vigente en el momento de su concesión.